

**IMPRESO DE AUTORIZACIÓN DE COMPROBACIÓN DE DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO
(SÓLO PARA FAMILIAS NUMEROSAS)**

Nombre y apellidos del solicitante _____ NIF _____
 Nº del título oficial de familia numerosa _____. Categoría general o especial _____. Nº de miembros computables _____.
 Enseñanzas para las que paga el precio público _____ Centro de estudios _____.

Parentesco con solicitante	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF/NIE (*)	FECHA DE NACIMIENTO	TIPO DE TRIBUTACIÓN (marcar con "X")			BASE IMPONIBLE MENOS MÍNIMO PERSONAL Y FAMILIAR (**)	FIRMA (***)
						CONJUNTA	INDIVIDUAL	NO DECLARA		
Solicitante										
Padre o tutor legal										
Madre o tutora legal										
Cónyuge										
Hermano / hijo 1										
Hermano / hijo 2										
Hermano / hijo 3										
Hermano / hijo 4										
Hermano / hijo 5										
Hermano / hijo 6										

(*) Si algún miembro de la unidad familiar es menor de 14 años y no posee el NIF, deberá indicar en la casilla correspondiente: NO NIF.

(**) Se obtiene al restar la casilla 455 menos la casilla 679 de la Declaración de la renta.

(***) La firma sólo se exigirá a los mayores de edad, y deberán firmar aunque no realicen declaración de la renta. La comprobación de los datos fiscales de los menores de edad o mayores incapacitados queda autorizada por la firma del padre, madre o tutor.

Todas las personas firmantes en este impreso autorizan a la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León a comprobar los datos de carácter tributario de toda la unidad familiar y los relacionados con la identidad y con la condición de familia numerosa, en aplicación de lo establecido en el Decreto 12/2014, de 20 de marzo, por el que se fijan los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2014/2015. En caso de que la Consejería de Educación verifique que el solicitante no cumple los requisitos necesarios para acogerse a la bonificación o exención de los precios públicos, éste deberá abonar los precios de cuyo pago había sido eximido.

En a de..... de